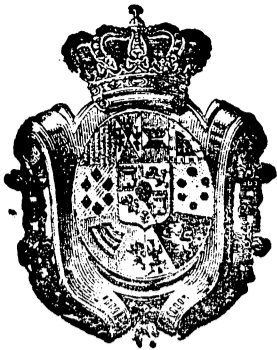


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Puntos de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

Ayer á las cuatro de la mañana salió de esta capital para la de Francia S. M. la Reina Madre.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Deseando recompensar los relevantes méritos y dilatados servicios contraídos en la carrera militar, así como la lealtad en todos tiempos acrisolada del teniente general de los ejércitos D. Pedro Villacampa, vengo en nombrarle comandante general del cuartel de inválidos.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Marcelino Oráa.

Atendiendo á la falta de salud del teniente general Don Manuel Bretón, he venido en relevarle del cargo de capitán general del distrito de Cataluña, reservándome utilizar sus servicios oportunamente, y quedando muy satisfecho de los que ha prestado.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Marcelino Oráa.

En consideracion á las relevantes circunstancias y méritos contraídos por el teniente general D. Manuel Pavía, vengo en conferirle el cargo de capitán general del distrito de Cataluña.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Marcelino Oráa.

En consideracion á los méritos y relevantes circunstancias del teniente general D. Manuel de la Concha, vengo en nombrarle capitán general de Castilla la Vieja y general en jefe del cuerpo de observacion de Portugal.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Marcelino Oráa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Circular.

Por Real decreto de 10 de Abril de 1844, ampliado por el de 6 de Julio de 1845, se adoptaron las disposiciones convenientes para evitar la circulacion y venta de libros, estampas, dibujos, litografías, medallas ó emblemas que de algun modo fuesen contrarios á nuestra santa religion, á la decencia pública ó á las buenas costumbres y se designaron las penas en que incurrian los contraventores á aquellas disposiciones. Que su exacta y puntual aplicacion hubiera corregido este mal no puede dudarse; y sin embargo se ve con dolor que en desprecio de las leyes, de la moral pública y de los sentimientos religiosos del pueblo español, todavia continúa el abuso de publicar, mostrar y expender libros, estampas y otros objetos que así ofenden la pureza de costumbres como la santidad y religion de nuestros padres. El exceso llega á punto de publicarse periódicos, novelas y otros folletines inmorales, obscenos ó atentados de máximas antireligiosas, sin considerar que la indole de estas publicaciones es tal que llegan á manos de todos sin diferencia de sexo ni edad, y por lo tanto son mas peligrosas y sus efectos mas generales. La maternal solicitud de la Reina (Q. D. G.) no ha podido ver sin profundo disgusto que se vulneren tan sagrados objetos puestos bajo el amparo tutelar de las leyes, deduciendo y con razon que únicamente por la apatía y falta de accion de los agentes del Gobierno ha podido continuar ese abuso escan-

daloso, el cual es indispensable que ces: para siempre. A este fin S. M. se ha dignado mandar que V. S., en uso de las facultades que en los citados Reales decretos le estan concedidas, y en cumplimiento de los deberes que los mismos le imponen evite la continuacion de un mal tan pernicioso, procediendo por todos los medios legales á su extirpacion y á la persecucion de los delinquentes.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos conducentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1847.—Seijas.—Sr. gefe político de....

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE GERONA.

Sesion del dia 8 de Marzo de 1847.

Se abrió á las dos y media.
El Sr. Secretario duque de Alba leyó el acta de la sesion de anteayer, y al preguntar si se aprobaba, dijo:
El Sr. TEJADA: Pido la palabra. (*Movimiento de curiosidad.*)
El Sr. PRESIDENTE: Dispens V. S. (*Atencion profunda.*) Previniendo el reglamento que empiecen las sesiones por la lectura y aprobacion del acta de la anterior, se ha presentado por los Sres. Tejada, Villaverde, Latoja y otros una proposicion, que por ser la primera de su clase en este Congreso, no puede menos de ofrecer alguna duda. Pídesen en ella: que antes de aprobar el acta de la sesion de anteayer se rectifique la votacion que tuvo lugar sobre las actas de Monforte; y sin embargo de que pudiera decirse que por reglamento no puede preceder la aprobacion del acta, como se ve en la relacion exacta de lo que aquí pasó, puesto que se pide la rectificacion de una votacion, y por deferencia á los Sres. firmantes se va á leer al Congreso.

Proposicion.

Se leyó por el Sr. Secretario Vahey, y estaba concebida en estos términos:

«Pedimos al Congreso que se susper la aprobacion del acta de la sesion de 6 de Marzo en la parte relativa á la aprobacion del voto particular del Sr. Nocedal sobre el acta de Monforte, hasta que se rectifique la votacion de dicho párrafo. =Capmany.=Quiroga.=Rábago.=Tejada.=Latoja.=Fernandez Villaverde.»

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Tejada tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. TEJADA: Señores, aunque me levanto ahora para sostener la proposicion que con otros de mis dignos compañeros he tenido el honor de suscribir, debo manifestar que, como habrán podido advertir los Sres. Diputados, pedí la palabra sobre la aprobacion del acta para llamar la atencion del Congreso sobre la parte de ella relativa á la votacion de las actas de Monforte. Este hecho es el que me propongo aclarar; y como al rectificarlo podrá creerse que lo hago por consideracion del Sr. Presidente, debo declarar que yo estaba en mi derecho, independientemente de la proposicion, en usar de la palabra sobre la aprobacion del acta.

El Sr. PRESIDENTE: Perdone V. S., Sr. Diputado. Yo no le he disputado á V. S. ese derecho que le reconozco.

El Sr. TEJADA: Pero yo trato de separar la linea de justicia de la linea de generosidad del Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Para hablar reconocido el derecho de V. S. No es pues por concesion mia sino el uso de un derecho por lo que V. S. usa de la palabra, y extraño ponerlo en duda tan versado como es en las practicas parlamentarias.

El Sr. TEJADA: Decia, señores, que se habia pedido la palabra sobre el acta, y esto lo habia hecho en ejercicio de mi derecho y con la oportunidad que era conveniente para hablar sobre el acta; es decir, cuando se pregunta por un Sr. Secretario si se aprueba, y cuando la pide un Diputado si tiene algo que decir sobre ella. Lo que yo tengo que decir, señores, sobre el acta, y esto viene en apoyo de la proposicion, es....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, perdone V. S. Ahora es la proposicion lo que se discute, no el acta.

El Sr. TEJADA: La proposicion versa sobre el acta. Pero yo estimaré mucho que en obsequio del orden de la discusion no me interrumpa mas el Sr. Presidente en el uso de la palabra, porque este es un derecho, el primero que tiene un Diputado en el Congreso; y como yo estoy usando de este derecho como Diputado, y como este derecho no depende del Sr. Presidente, yo reclamo la proteccion del Congreso en el uso de la palabra. (*Algunas voces de los bancos: si, si.*) (*Confusion.*)

El Sr. PRESIDENTE (con calma): Regreso á los Sres. Diputados que observen el reglamento. Por lo demas á mi no me asusta el temor de esa proteccion que se pide, porque el reglamento se la da al orador y no necesita otra. El Sr. Tejada estaria en su derecho hablando sobre la aprobacion del acta, está en su derecho apoyando la proposicion, y como despues de darse cuenta de esta le he concedido la palabra para apoyarla, es inutil que pida el auxilio del Congreso é inutil que los Sres. Diputado manifiesten que se lo prestan, porque lo tiene en el reglamento.

El Sr. TEJADA: Yo, como Diputado, reclamo del Sr. Presidente que me respete el uso de la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Está V. S. en su derecho.

El Sr. TEJADA: Pues voy á usar de él, y estimaré que V. S. no me haga mas interrupciones.

El Sr. PRESIDENTE: No debe V. S. estimarlo (*risas*), porque no haré mas que lo que debo.

El Sr. TEJADA: Decia, señores, que lo que tengo que manifestar al Congreso en apoyo de la proposicion, y en uso de mi derecho, es que me opongo de la manera mas clara, terminante y explicita á la aprobacion del acta en la parte que se refiere á la votacion del acta de Monforte; y me opongo á esta votacion porque en mi juicio, en el íntimo convencimiento que tengo de lo que aquí paso, y en el de todos los Sres. Diputados, es una verdad indudable que en la sesion de anteayer, tratándose del acta de Monforte, no hubo votacion (varios señores piden la palabra) en la forma que el reglamento exige.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, hasta que la proposicion se tome en consideracion no puede V. S. entrar en eso; y hago á V. S. esta advertencia sin ánimo de interrumpirle. (*Risas.*)

El Sr. TEJADA (con enojo): Sr. Presidente, todos estamos sometidos á la ley, y esta que está sobre todos, está sobre la silla de la presidencia tambien. Decia, señores, que el fundamento principal de esta proposicion está en la íntima conviccion que tengo, por lo que aquí pasó anteayer, y por lo que vieron todos los que asistieron á la discusion, de que no hubo votacion en los términos y modo que exige el reglamento. Por eso en la proposicion se pide que esa votacion se rectifique, y que hasta tanto no se apruebe el acta, porque en la votacion de anteayer el Congreso no expresó su voluntad; ni resolvió como exige el reglamento sobre las actas de Monforte: lo único que hubo fue una declaracion de la mesa contra el tenor del reglamento y contra las prácticas admitidas en este Congreso, declaracion que no fue la verdadera voluntad del Congreso. Mas digo, que fue contra su voluntad, porque este manifestó de la manera mas terminante que queria decidir este asunto del modo mas solemne que conoce el reglamento; por una votacion nominal.

Poseído el Congreso de un sentimiento de agitacion por la cuestion de honra que aquí se promovió entre dos Diputados, en esos momentos de perturbacion se preguntó si se aprobaba el voto particular del Sr. Nocedal, y sin que pasaran dos instantes, el Sr. Vahey se adelantó á declarar que quedaba aprobado. (El Sr. Vahey pide la palabra.) Varios señores reclamaron que fuera nominal la votacion, otros pidieron que se anotaran los votantes; pero sin atender á estas reclamaciones se declaró aprobado el voto particular. Estos son los hechos, y fundado en ellos digo que no hubo la votacion que exige el reglamento, y que el acta no puede aprobarse mientras aquella no se rectifique.

¿Qué dice el art. 33? (Leyó). Aquí entra la cuestion. ¿Cuándo se pueden declarar las votaciones de la Cámara? Cuando no ocurre duda ó cuando no reclama en contra ningún Diputado. Es así que aquí hubo varios que reclamaron, luego la votacion no se pudo declarar, luego la votacion nominal estuvo bien pedida.

Pero hay otro artículo todavia mas expesivo que condena lo que anteayer se hizo, y este es el 4º de los adicionales. Dice así (leyó). El reglamento pues está infringido, porque no se preguntó si se tomaba en consideracion el voto del Sr. Nocedal, sino si se aprobaba, y así consta en el acta, y este hecho es contra reglamento.

No quiero molestar mas la atencion del Congreso; y para concluir diré que nosotros no damos importancia al acta de Monforte, pero sí al punto gravísimo que hay en esta cuestion, y este es que el Congreso sostenga con energia (levantando mucho la voz), con valor, con confianza, contra todo género de invasiones y de abusos, el que las votaciones sean su expresion legitima y no la de la mesa, que por mas que merezca nuestra confianza esta sometida á la ley, y no tiene fuerza ni poder para imponer al Congreso una voluntad que no es la suya.

El Sr. PRESIDENTE: Dije al Sr. Tejada que si hubiera hablado sobre el acta, estaba en su derecho, como lo ha estado defendiendo su proposicion; pero debo advertir que hablando sobre el acta, podian usar de la palabra varios señores, y apoyando la proposicion solo uno. Por eso dejo sin contestacion ciertas observaciones, que, aunque caen sobre mi conciencia, las tengo por innecesarias.

Se preguntó si se tomaba en consideracion la proposicion del señor Tejada, y á petición de varios señores se declaró que la votacion fuese nominal.

Publicada la votacion nominal resultó tomada en consideracion por 75 votos contra 65.

El Sr. Presidente leyó la lista de los Sres. Diputados que habian pedido la palabra, y dijo:

El Sr. secretario VAHEY: Sr. Presidente, cuando estaba pronunciando su discurso el Sr. Tejada pidió la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Vahey quedará entonces en primer lugar. Tienen pedida la palabra en contra los Sres. Vahey, Benavides y Cortina, y en pro los Sres. Ferreira Caamaño, Rios Rosas y Sarrorius.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Yo pedí al principio la palabra en contra.

El Sr. PRESIDENTE: Pues entrará V. S. en turno detras de todos estos señores.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Me es indiferente el lugar que ocupe en la lista; lo que yo quiero es que conste en ella que he pedido la palabra en contra.

Leida de nuevo la proposicion dijo:

El Sr. VAHEY: Señores, para mí es harto sensible el haber de usar de la palabra el primero sobre un asunto insignificante en su origen. Yo desearia que otros señores que pudieran hacerlo con mas tino, con mas habilidad que yo, y quizá con mas calma la usaran; pero comprometido por mi posicion particular, por haber sido la persona que ha jugado mas en este negocio, por esta y otras consideraciones me veo en la necesidad de molestar al Congreso por cortos momentos.

En la sesion del sábado se trataba de un dictamen del Sr. Nocedal sobre las actas de Monforte; estas actas han dividido á la comision hasta el extremo que no podia decirse que habia mayoría ni minoría. Habia siete individuos en la comision, y cuatro dictámenes se

han traído al Congreso; y esto es tan exacto que cuando el Sr. Presidente trató de someter a discusión este negocio, consultó al Congreso cuál había de discutirse primero, y en tales términos que dijo: hay cuatro dictámenes, uno que aprueba, otro que anula, otro que aprueba y pide justificación, y el otro que aprueba y pide la justificación también; por consiguiente no habiendo mayoría ni minoría, no sé cuál sea el que deba discutirse primero, y añadió el Sr. Presidente: por las señas que veo en los Sres. Diputados entiendo que debemos principiar por el del Sr. Nocedal, porque el reglamento previene que aquel que se aparte más de la aprobación debe discutirse primero.

Sentado este precedente voy á entrar á dividir el discurso del señor Tejada en dos partes: cuestion de hechos, cuestion de inteligencia del reglamento.

Cuestion de hechos. Señores, el estado del Congreso en el sábado último yo no necesito decir cuál era después de un incidente tan desagradable que vimos concluir con satisfacción, como era de creer. En ese estado usó de la palabra el Sr. Nocedal para apoyar su voto, y no hubo ningún Sr. Diputado que le impugnase. Esto hizo creer á todos y á mí que no propendíase ese espíritu de irritación en que parecía verse á los Sres. Diputados al tratarse de un asunto que no era de hacer la felicidad del país; porque que venga un Diputado que se llame Saco ó que tenga otro nombre en nada influye, ó esto no hace la felicidad del país.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra, se preguntó al Congreso si se aprobaba el dictamen del Sr. Nocedal. Hecha esta pregunta el Sr. Lacalle, muy inmediato á mí, á quien pude oír perfectamente, dijo que sea la votación nominal, yo pido á los señores de aquellos bancos (señalando los de la izquierda) que digan si esto es exacto, y si la votación estuvo bien hecha.

(Varios Sres. Diputados: Es verdad, es verdad.)
El Sr. VAHEY: Voy á decir lo que ha pasado aquí y fuera de aquí.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Vahey...
El Sr. VAHEY: Sr. Presidente, la cuestion ataca á la rectitud de la mesa. Se me acusa de haber querido cambiar el acuerdo del Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Es que V. S. quiere traer aquí cuestiones de afuera.

El Sr. VAHEY: Oí, señores, pedir la votación nominal al señor Lacalle y al Sr. Ferreira, interesado precisamente en estas cosas. Es menester tener atendido que las votaciones nominales, como de mas importancia, sirven para las grandes cuestiones.

El Sr. Tejada me ha citado el art. 135 del reglamento, pero cuando no sea otra cosa, yo creo que después de tres años que he tenido el honor de ocupar alguno de estos asientos, alguna práctica tendré en el Congreso, y por debil que sea, alguna memoria he de tener para estar enterado de los artículos del reglamento á fuerza de repetirlos continuamente.

Dice el Sr. Tejada que la votación será nominal cuando la pidan suficiente número de Sres. Diputados: indudablemente que sí; pero el artículo no dice lo que ha querido significar el Sr. Tejada; pues dice, y me interesa que lo oiga bien el Congreso, lo siguiente: Artículo 135. "También será la votación nominal cuando la pidan al menos siete Diputados antes que esté publicada la votación ordinaria."

Señores, la votación no se pidió mas que por dos Sres. Diputados, y después se me ha asegurado que el Sr. Nocedal también la pidió; por consiguiente, si no la hubo fue porque no la pidieron suficiente número de Sres. Diputados; si hubo mas de los dos señores que antes he indicado, yo aseguro bajo mi palabra de honor que no lo es. Muchas veces los Sres. Diputados, desde los bancos, no observan lo que desde la mesa; y aquí ha sucedido que se ha hecho una votación ordinaria que he declarado yo aprobada ó desaprobada, según el número de los Sres. Diputados que estaban de pie, y sin embargo no han faltado algunos señores que han dicho: "Sr. Presidente, que se cuenten." Y cuál era el resultado? Una de las veces, lo tengo bien presente, resultaron 75 contra 17: sin embargo, se pidió y se verificó en la forma que digo.

Pero dice el Sr. Tejada que las infracciones del reglamento pululan, y leyó S. S. el artículo 42 de las aclaraciones del reglamento que voy á leer. (Leyó.) Mas hay que observar que el Sr. Tejada no ha evacuado la cita; y lo evacuare y diré lo que previene el artículo 196 del reglamento leyendo antes el anterior porque hace relación á él. (Leyó.)

Señores, esto no tiene vuelta. ¿Se habla en el apéndice de los votos particulares? En primer lugar, yo niego que era voto particular el del Sr. Nocedal. Sirvase el Sr. Tejada decirme cuál es el dictamen de la mayoría: ¿es el dictamen que presentan los Sres. Ferreira Casamaño y Esteban Collantes aprobando las actas? No: ¿es el que presentan los Sres. Benavides y Babamonde? No. Es el dictamen del Sr. Moron y Moyano, otros dos individuos de la comisión? No. ¿Pues dónde está el dictamen de la mayoría? Yo suplico al Sr. Tejada que me lo diga.

Pasando á la inteligencia de los artículos del reglamento voy á decir que yo que sé algo del reglamento, yo que lo respeto, no veo que se haya infringido el reglamento. Hay mas, los precedentes sentados por el Congreso hablan en mi favor. Voy á citar un caso, no solamente parecido sino igual al que nos ocupa, y este caso, que voy á leer al Congreso, de mas importancia todavía, porque allí había dictamen de mayoría y un solo individuo, formaba voto particular.

En el acta de la sesión del 19 de Enero último se lee lo siguiente. (A invitación del Sr. Presidente leyó esta acta el Sr. Secretario Coello.) Resulta de esta acta que se aprobó el voto particular del Sr. Nocedal. Y yo pregunto al Congreso: ¿se preguntó entonces si se tomaba en consideración el voto particular del Sr. Nocedal? No se preguntó, y tan no se preguntó, que fue aprobado después este voto sin mas que haberse dado por suficientemente discutido este punto, y es menester tener presente que en este caso había dictamen de la mayoría de la comisión de actas, y por consiguiente el del Sr. Nocedal era dictamen de la minoría, lo que no sucede en las actas de Monforte, donde no hay mayoría ni minoría. Pero se ha dicho que hay un artículo del reglamento que dice que se debe preguntar si se toma en consideración un voto particular; y es necesario saber que este artículo se refiere á los dictámenes de los proyectos de ley. Si pues cuando se trató del voto particular del Sr. Nocedal, habiendo dictamen de mayoría y minoría, no se preguntó si se tomaba en consideración, ¿con cuánta mas razon no ha debido preguntarse en la sesión del sábado en que no había estos dictámenes?

Si pues no hubo precipitación para votar, si no se pidió por suficiente número de Diputados que la votación fuese nominal, si se declaró aprobado el voto del Sr. Nocedal en votación ordinaria, si se publicó esta votación, si no se ha infringido el reglamento, yo creo que no convendría que nos entretuviésemos por mas tiempo en esto, teniendo el Congreso que ocuparse de tantas cuestiones de importancia, y llevando ya dos meses y medio de legislatura, y no habiendo entrado todavía en la discusión del párrafo 4º de contestación al discurso de la corona. Por lo mismo ruego al Congreso que aproveche los el tiempo, y no nos detengamos como el sábado en la discusión de las actas de Monforte.

El Sr. SARTORIUS: Yo no trato, señores, de hacer una inculpación á la mesa; yo no voy mas que á tratar de una cuestion de reglamento. Si el Sr. Vahey hubiese manifestado que en los momentos de confusion que estuvo el Congreso en la sesión del sábado había dicho una cosa por otra, y había padecido una equivocación, á mí me hubiera bastado eso para que quedase consignado el derecho del Congreso; pero cuando la mesa dice que la votación estuvo bien hecha, y que no había duda que el voto del Sr. Nocedal quedaba aprobado, yo no puedo menos de insistir en lo manifestado por el Sr. Tejada. El hecho pasó de la manera siguiente, y es preciso rectificarlo: En la sesión del sábado hubo un momento de confusion debido á un incidente que todo el mundo sabe: en este momento el Sr. Nocedal había suspenso su discurso, y el Sr. Secretario dió lectura del dictamen; el Sr. Nocedal añadió muy pocas palabras á las que había dicho sobre las actas de Monforte, y se hizo la pregunta de si se aprobaba el voto del Sr. Nocedal; y como entre el momento de hacer esta pregunta y el de proclamar la votación medió un espacio de tiempo casi imperceptible, la votación se proclamó; mas al hacer la pregunta el Sr. Lacalle pidió que la votación fuese nominal, y algunos nos

levantamos á esta petición; por manera que nos encontramos de pie los que aprobaban el voto y los que queríamos la votación nominal.

Este fue el hecho; y esta, señores, es una cuestion de buena fe, es una cuestion de buena féntida. La costumbre constante es que cuando se pide por un Diputado, aunque sea uno solo, que la votación sea nominal, los demás no repiten la palabra "pido que sea nominal," sino que únicamente se levantan para apoyarla. Así es que el Sr. Nocedal pidió la votación nominal y el Sr. Ferreira. Yo apelo al Sr. Presidente para que me diga si ha habido una sola ocasion en que habiendo pedido uno solo que la votación sea nominal, haya dicho el Sr. Presidente no quiero que la votación sea nominal. El Sr. Presidente lo que quiere es que las votaciones no se precipiten, que no se tomen sino con calma, y el Presidente en todas ocasiones, cuando un Diputado se ha levantado á pedir la votación nominal, ha preguntado: ¿hay suficiente número de Diputados que apoyen la propuesta? Esta ha sido la práctica constante del Congreso, y la practica es mas fuerte que el reglamento: mientras no se pregunte si hay suficientes Diputados que pidan la votación nominal, mientras no se cuente si alguno ha manifestado duda, no debe publicarse la votación. Por esto nos sorprendió que se dijese que el voto particular del Sr. Nocedal estaba aprobado. En el mismo momento que esto se publicó se levantó el Sr. Tejada á decir que la votación no estaba bien proclamada, y que se contasen los votos.

El reglamento de ninguna manera quiere que no se cuenten los votos después de hecha y publicada una votación ordinaria. Dice el reglamento (leyó.) Si pues el reglamento dice que sí, después de publicada una votación, el Secretario tuviese duda ó algun Diputado, se haga el recuento, y esto no se hizo; el Sr. Tejada ha dicho perfectamente que las infracciones del reglamento pululan. ¿Qué interés tuvo la mesa en precipitar la votación? El Presidente después de publicada no dijo mas que se pasaba á otro asunto.

Señores, los artículos del reglamento los ha oído el Congreso, así como sabe que nos levantamos suficiente número de Diputados para pedir la votación nominal; también he leído el artículo que dice que un Diputado si tiene duda puede pedir que se cuente, y esta reclamación se hizo.

Voy á ocuparme del art. 4º de los adicionales al reglamento que ha citado el Sr. Vahey; dice el artículo (lo leyó.) Pero el Sr. Vahey dice que este artículo se refiere al art. 106 del reglamento, el cual previene que los dictámenes de la mayoría tengan preferencia en la discusión de los proyectos de ley. No dice este artículo nada de los proyectos de ley, ni dice nada de las votaciones, trata solamente de la discusión; por consiguiente se infiere que el voto particular del Sr. Nocedal debió preguntarse si se tomaba en consideración; pero había tanta prisa que no se preguntó, sino si se aprobaba.

Nos ha citado el Sr. Vahey el precedente de lo ocurrido cuando el acta de Chinchón; pero si entonces se cometió un error no estableció una jurisprudencia. La mesa por su falta de práctica, y el Congreso entonces tambien nuevo, no es extraño que faltase al reglamento; y porque entonces se faltase, ¿había de faltarse ahora? Es pues evidente que el otro día se tomó un acuerdo extrareglamentario, y por consiguiente nulo. Lo que debió haberse hecho era preguntar si se tomaba en consideración el voto particular del Sr. Nocedal; no se preguntó; luego la votación es nula.

No seguiré molestando por mas tiempo la atención del Congreso: diré únicamente que estando probado que se reclamó en tiempo oportuno para que la votación fuese nominal, y que se pidió que se contase, y no habiéndose hecho nada de esto, la votación es contraria á lo que previene el reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no oí que el Sr. Tejada dijese que se cuente. Lo dice el Sr. Tejada y yo lo creo; pero puedo asegurar á S. S. que ignoró que S. S. dijera tal cosa. Apelo á los Sres. Diputados que estaban inmediatos á S. S. (El Sr. Bertran de Lis dice que no lo oyó.)

El Sr. SANCHEZ SILVA: El Sr. Vahey ha hablado de los antecedentes que han ocurrido aquí en casos analogos al presente y de cómo considera la cuestion en el terreno del reglamento; yo solo voy á ver cuál es la situación del Congreso y cuál puede ser su deliberación. ¿Puede el Congreso anular la votación del sábado? Esto no es legal ni puede hacerse según el reglamento; esto no es mas que un capricho, y esta es una doctrina muy perniciosa y que puede traer funestimas consecuencias. Pues si es imposible anular la votación, ¿qué vamos á hacer? ¿Cómo había de rectificarse la votación? De modo ninguno, porque el reglamento no lo conoce; de consiguiente no veo medios hábiles para deshacer lo que el Congreso tiene hecho.

Está terminando el art. 45, y es absolutamente imposible que pueda tener ese lugar. Además en el art. 151 se previene que cuando se verifique una votación no pueda entrar ni salir del salon ningún señor Diputado. ¿Está el Congreso en la misma situación que el día anterior? ¿Hay aquí el mismo número de Diputados y las mismas personas que asistieron á la votación? Nada de esto hay, todo falta; por consecuencia lo que se pretende es imposible.

Entretanto siento en el alma ver surgir diariamente proposiciones que, por mas que yo no trate de hacer una injusticia á las intenciones de los Sres. firmantes de la proposición y de los que la apoyan, dan por resultado un sistema de oposicion al Presidente y una dificultad para el curso de los negocios importantes á cuyo examen hemos venido aquí.

El Sr. Castro y Orozco deja la silla de la presidencia y la ocupa el Sr. Arteta.

El Sr. SARTORIUS: Señores, aun cuando el Sr. Sanchez Silva ha tenido la habilidad de colocar la cuestion en un terreno ventajoso para S. S., ha cometido algunos equívocos que no puedo menos de rectificar. El Sr. Sanchez Silva se ha dirigido principalmente á hacer ver que este es un voto de confianza ó de reprobación á la mesa, y dice que aun cuando no sea ese el ánimo de los autores de la proposición y de los que la apoyan, la proposición va encaminada indudablemente á este resultado. El Sr. Sanchez Silva ha añadido, no sé con qué fundamento, que todos los días se suscitan discusiones para promover esta misma cuestion. Yo creo, señores, que el Sr. Sanchez Silva está equivocado; yo, en la proposición que se discute, y que no he firmado, no veo mas que un deseo de que se cumpla el reglamento. Se dice que el reglamento es la defensa de las minorías, ciertamente; pero aquí se lleva la inteligencia del reglamento en este concepto un poco mas allá de lo que yo desearia. Yo soy muy franco, y me atrevo á decir que si bien los reglamentos están hechos para defensa de las minorías....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, permita V. S. que le diga que se limite á la cuestion: aquí no se trata ahora del reglamento.

El Sr. SARTORIUS: Ese es el terreno en que ha colocado la cuestion el Sr. Sanchez Silva, y por consiguiente creo haber estado en mi derecho al responder en él. Voy á ser muy breve: digo que si los reglamentos deben ser la defensa de las minorías, tambien las minorías no deben tiranizar á las mayorías, y que la actual minoría del Congreso tiraniza á la mayoría.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, no puedo permitir que V. S. continúe en ese terreno.

El Sr. SARTORIUS: Estoy rectificando lo que ha dicho el señor Sanchez Silva. S. S. ha supuesto que la mayoría trata de dar un voto de censura á la mesa; y nosotros decimos que si bien el reglamento debe ser la defensa de la minoría, la minoría no debe tiranizar á la mayoría.

La otra equivocación del Sr. Sanchez Silva es haber asegurado que en esta proposición va envuelto un voto de censura á la mesa. Hay una manera sencilla de que salgamos de este atolladero, y es que la mesa declare que oyó mal, que se equivocó. Yo, señores, protesto que no he usado de la palabra para....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, eso no es deshacer equivocaciones, es contestar á lo que ha dicho el Sr. Sanchez Silva. La rectificación debe recaer sobre hechos materiales: á ellos ruego á V. S. que se limite.

El Sr. SARTORIUS: Sr. Presidente, el Sr. Sanchez ha atribuido á los autores y defensores de esta proposición una intencion que no tenemos: no puede haber rectificacion mas importante que asegurar yo que de ninguna manera he querido dar un voto de censura al Presidente, como equivocadamente ha dicho el Sr. Sanchez Silva.

El Sr. PRESIDENTE: Continúe V. S. en ese camino.

El Sr. SARTORIUS: En ese camino estaba: yo no he llamado mas objeto al apoyar la proposición que hacer ver que si bien los reglamentos deben ser la defensa de las minorías, las minorías no deben tiranizar á las mayorías.

El Sr. SANCHEZ SILVA: He dicho que respetaba las intenciones de los Sres. firmantes de la proposición y de los que la apoyaban, limitandome á deplorar que se pierda un tiempo precioso que podría emplearse en otras cosas mas importantes.

El Sr. RIOS ROSAS: Poquitas veces acostumbro á molestar al Congreso con mis discursos; y si hoy me levanto á usar de la palabra es porque á ello me mueve una causa grave; porque, señores, cuando se falsea la prerogativa de un cuerpo deliberante, las facultades de ese cuerpo caducan y no hay verdaderas deliberaciones. El señor Sanchez Silva ha rectificado algunas de sus expresiones; pero como las salvaduras no borran lo que antes se ha dicho, tengo que hacermecargo de lo que ha manifestado S. S. acerca del objeto que supone puede haber oculto en la proposición presentada á la mesa por el Sr. Tejada y sus compañeros.

Señores, la misma historia de la proposición prueba la buena fe, la espontaneidad de los firmantes de la proposición y de los que la apoyamos. Unos y otros tenemos demasiado el sentimiento de nuestra conciencia, de nuestro deber y de nuestro derecho para no habernos presentado franca, leal y abiertamente, si hubiéramos querido otra cosa distinta de lo que la proposición dice.

Yo voy á colocar la cuestion en el terreno de los hechos, pues en el terreno de la buena fe ya lo colocó el Sr. Sartorius, cuyos argumentos no pueden ser rebatidos, y que dijo cuanto puede decirse sobre este punto. La cuestion se reduce á un dilema del que no se puede salir: no ha habido votación, ó si la ha habido ha sido nula.

Que no ha habido votación se prueba por el art. 150 del reglamento. Dice este artículo: "Si el Secretario tiene duda ó algun Diputado lo reclamare, aun después de publicada la votación, el Presidente nombrará dos Diputados de los que esten en pie, y dos de los que esten sentados para que hagan el recuento de los votos &c."

El artículo 142 añade: "Toda votación ordinaria se repetirá nominalmente siempre que entre los que aprueban y los que reprobaban no haya mas de tres votos de diferencia, ó cuando en el recuento haya habido alguna equivocación."

De estos artículos se deduce que las votaciones ordinarias, aun después de publicadas, son susceptibles de contestación, y que una votación ordinaria está pendiente hasta que todos se hallan convenidos de su verdadero resultado. Que acerca de esto no hubo plena conformidad el otro día está probado hasta la evidencia por el sentimiento de todos los señores que han tomado parte en la discusión; todos han confesado que en el acto de la votación hubo algunos señores que pidieron que se contara; por consiguiente la votación no era definitiva; por consiguiente aquel no fue un acto consumado, por consiguiente fue un acto nulo, que no ha existido ni de hecho ni de derecho.

Voy ahora á demostrar que si hubiera habido votación esta habría sido nula.

El art. 4º de las adiciones al reglamento dice que cuando los individuos de una comisión presentan dictámenes diferentes, al discutirse el que mas se aparte del de la mayoría se preguntará primero si se toma en consideración ó no, y en este último caso quedará desechado. ¿Cuál era pues la pregunta que debía hacerse en virtud de este artículo? ¿Procedía preguntar si se aprobaba ó no el voto particular? No, señores: lo que procedía era preguntar si se tomaba en consideración, para discutirlo en este caso. Ha dicho el Sr. Vahey que esta pregunta solo se hace cuando se trata de proyectos de ley: S. S. está en un crasísimo error: esta pregunta debe hacerse en todos los casos; todos los dictámenes deben llevar estos trámites; y en prueba de ello citaré un precedente. Hace pocos días que se siguió el método que debe seguirse y que establece el reglamento, y se siguió, no en un proyecto de ley, sino en el proyecto de contestación al discurso de la corona. A uno de los párrafos de este proyecto presentaron un voto particular los Sres. Benavides y Ros de Olano: este voto particular fue discutido, y al procederse á la votación, la pregunta que se hizo fue si se tomaba en consideración.

Véase pues cómo los precedentes estan tambien conformes con lo que previene el reglamento, y véase cómo la votación, aunque hubiese existido, habría sido nula.

Dice el Sr. Sanchez que la votación se hizo, que esto es público, y que ya no podemos deshacer lo hecho: esto es lo que constituye un círculo vicioso; esto es, resolver la cuestion por la cuestion misma. Pero todo el argumento del Sr. Sanchez Silva viene abajo ante una consideración: si antesayer se hubiera hecho lo que previene el reglamento; es decir, si después de publicada la votación se hubiera procedido al recuento de los votos, el Sr. Sanchez lo habría encontrado muy natural: ¿pues qué inconveniente hay en que esto que debió hacerse entonces se haga dos días después, cuando la votación no es definitiva, mientras queda alguna duda sobre su resultado?

Véase, señores, cómo cae por tierra fácilmente la objecion del señor Sanchez Silva, y véase hasta la evidencia demostrado: 1º que no hubo votación; 2º que si la hubiera habido habría sido nula.

Los Diputados que nos sentamos en estos bancos tenemos interes en que este cuerpo funcione como debe, y que se observe estrictamente el reglamento; y al querer esto, no hacemos inculpacion á nadie, pues repito que lo que queremos es solo que este cuerpo obre como cumple y conviene á su dignidad y á lo que exige semejantes cuestiones.

El Sr. BENAVIDES: Señores, pasmosamente vamos adelantando en nuestras discusiones; son las cinco menos cuarto, y aun no está aprobada el acta de la sesión de antes de ayer: otro día perdido, con dolor lo digo; ¿quiera Dios que sea el último!

La proposición presentada y apoyada por el Sr. Tejada con la elocuencia que acostumbra es de la mas alta trascendencia; á lo menos así lo creo: no es cuestion de reglamento, como probaré, y es en fin una proposición que si se aprueba por el Congreso haria ineficaces ó inútiles los votos libres y espontáneos de los Sres. Diputados, y no podría saberse nunca la verdadera mayoría del Congreso, sucediendo que la firma de 10 ó 15 individuos alterase las medidas mas trascendentales que aquí se adoptasen.

He dicho que la proposición envuelve tambien un voto de censura al Gobierno; voto que si no se dedujese de la misma proposición se deduciría de las palabras con que la ha apoyado el Sr. Tejada. (El Sr. Tejada pide la palabra.) No basta decir que no, es necesario probarlo; y el Congreso ha oído la palabra severísimas con que el señor Tejada ha calificado la conducta del Sr. Presidente, no solo en la cuestion á que me refiero y se refiere S. S., sino en cuestiones anteriores, porque ha dicho que las trasgresiones del reglamento son infinitas, que se necesita poner un coto á este abuso, y que sobre el poder del Presidente estan las leyes y el reglamento; todo lo cual indica que contra la conducta, no del Presidente sino de la mesa, está fundada esa proposición que S. S. ha apoyado con severísimos cargos y graves palabras.

Pues qué, señores, ¿recuerdan los Sres. firmantes y el Sr. Tejada ni ningún Diputado que en asambleas de esta especie se diese un voto de censura á su Presidente? Yo no lo recuerdo ni creo que esto haya sucedido en ninguna asamblea parlamentaria de Europa. Conozco que en algunas ocasiones se puede dar un voto de censura al Ministerio, en cuyo caso este puede retirarse; ¿pero cuál será la situación de la mesa si se le da un voto de censura, y mas cuando este voto no será político sino fundado en faltas que haya cometido? No sucedería mas sino que la mesa perdiese el prestigio que necesita para ejercer sus importantes funciones y sostener el orden debido en las deliberaciones de este cuerpo, según lo exige el bien del país. ¿Ha pensado el señor Tejada las consecuencias que se derivan del apoyo de esa proposición? El caso presente ¿es nuevo en los fastos parlamentarios de la nacion española? No sé si por fortuna ó por desgracia, viniendo con frecuencia á ocupar un asiento en el Congreso, he adquirido alguna práctica parlamentaria, y puedo citar miles de ejemplares enteramente idénticos al presente, y resueltos por el Congreso de una manera digna y decorosa; he visto que ha habido precedentes de grave consideracion entre partidos políticos extremos sobre si estaba ó no votado un punto, y ha sucedido que desde el momento en que se ha declarado el resultado de la votación por un Sr. Secretario, todo el mundo ha bajado la cabeza ante esta declaracion sacramental, miran-

do ante todo por el decoro y consideracion de la mesa, cediendo ante esta resolucion noble todos los compromisos particulares.

El Sr. Tejada no ha reflexionado sin duda las gravísimas consecuencias y complicaciones que se seguirian de aprobarse su proposicion... supongamos que se aprobase, ¿qué sucederia? ¿Votaríamos otra vez el punto que ha suscitado este debate? ¿Y se habria de votar hoy indispensablemente? ¿Por qué no mañana? El Sr. Tejada debe conocer que las votaciones no se hacen al gusto de cada uno; y que en todo Congreso hay dos mayorías, una actual y otra habitual. ¿No recuerda S. S. el caso de haber salido una votacion enteramente igual á la que queria la mayoría del Congreso? Señores, en el año 58 se presentó aquí un dictámen de reeleccion acerca del Sr. Santillan, hoy Ministro de Hacienda, y cuenta que en aquel Congreso habia solo unos 50 progresistas, teniendo el partido moderado una inmensa mayoría; el partido moderado, como digo, y tambien la comision no querian sujetarle á reeleccion; mas sucedió que en el momento mismo en que concluia su discurso el ultimo de los Diputados que habian usado de la palabra en pro, llegó la noticia de la venida del ilustre cuanto desgraciado general Pardiñas que acababa de regresar de Andalucía, donde habia adquirido honrosos laureles. Al oírse esto quedó desierto el salon, no permaneciendo en él mas que muy pocos Diputados de nuestro color, y la masa compacta que formaban los señores del partido progresista, los que, mas cautos, quisieron mejor permanecer en sus puestos, dejando para despues saber las noticias de Andalucía. No se suspendió la discusion del dictámen, y como no pudo menos de suceder, como que la mayoría del Congreso en aquellos momentos era progresista, quedó sujeto á reeleccion el Sr. Santillan contra la opinion y deseos de la mayoría permanente de aquel Congreso.

Y aquí tengo que denunciar otro abuso introducido en el Parlamento actual. Señores, las votaciones nominales son votaciones solemnes, porque son aquellas que tienen lugar en las graves cuestiones únicamente en que los Diputados quieren dar á conocer su voto á sus comitentes y á los pueblos: solo así pueden entenderse las votaciones nominales; mas ahora sucede un fenómeno muy raro, y es que en cuestiones no políticas, y que son de intereses personales, cuestiones cuya votacion pasaria sencillamente bajo la forma ordinaria en otras Cámaras, se pide aquí con frecuencia que la votacion sea nominal. Las actas de Monforte no merecian seguramente una votacion nominal; mas han obtenido este honor, porque en esta como en otras muchas cuestiones de esta especie las votaciones nominales se han considerado como arma á propósito para ganar la votacion; y es contra mí y contra mi comunidad política: no sé si será porque esté ya cansado el Congreso de la discusion de contestacion, como se cansó antes de la de actas: lo cierto es que la mayor parte de los Diputados salen del salon sin cuidarse mucho de las cuestiones que se ventilan, si estas no son de gran importancia. Esto pasa á los Diputados que se sientan en estos bancos, mas no así á los señores que ocupan los bancos opuestos, que permaneciendo constantemente unidos en sus puestos, á votarse como previene la ley, es seguro que ganarian todas las votaciones; mas no sucede así, porque pidiéndose que sea nominal la votacion, se da tiempo á que vengan los que estan fuera, y se obtiene el triunfo. Esto es una verdad y quiero que se sepa; porque en mi concepto es muy mal juez el que entra en el salon á votar preguntando el asunto de que se trata.

Esto ha sucedido justamente con las actas de Monforte, que en otro caso no habrian obtenido los honores de votacion nominal. Además, de adoptarse el precedente que sienta en su proposicion el señor Tejada, no habria votacion posible, pues que nunca faltaria un protestante que con buena ó mala intencion pidiese que se contasen los votos de nuevo despues de verificada la votacion, como hizo el señor Tejada respecto de lo relativo á las actas de Monforte; y sin que esto sea juzgar mal de las intenciones de S. S.

En mi concepto pues, señores, para no sentar semejantes precedentes lo mejor seria dejar las cosas como estan, declarada una vez la nulidad de las actas de Monforte, que bastante hemos hablado de ellas.

Y, señores, ya que para todo se nos cita como modelo la Francia, no olvidemos el ejemplo que en esta parte nos ha dado el Parlamento francés. Presidiendo la Cámara de Diputados su digno presidente en la discusion de uno de los párrafos del discurso de la corona, un Diputado impugnó la conducta del presidente, y toda la Cámara se levantó, señores, en su defensa. Supuesto pues que, segun ha manifestado el Sr. Tejada en su proposicion, no se trata de dar un voto de censura á la mesa, seria lo mejor que S. S. la retirase. Oigo á algunos Sres. Diputados que no es posible, por cuanto á que el Congreso la ha tomado ya en consideracion, es verdad; mas sin embargo, si S. S. expresa su deseo de retirarla, yo creo que el Congreso lo apoyara, y una vez que hay Sres. Diputados que á ello se oponen, el Congreso me permitirá decir muy pocas palabras sobre la parte reglamentaria en que se ha fundado la defensa de la proposicion.

Se ha citado en su apoyo el artículo 4º de las adiciones al reglamento, mas el Congreso se convencerá por su lectura de que este artículo no tiene aplicacion al caso presente. (Lo leyó.)

Este artículo, señores, no hace relacion mas que á los votos que tengan artículos, así que en estos es en los que se hace la pregunta de si se toman en consideracion.

He concluido pues de tratar la cuestion en el terreno reglamentario, y veo que ni aun examinada bajo este punto de vista procede la proposicion.

Despues de algunas rectificaciones de los Sres. Tejada, Rios Rosas y Benavides, tomó la palabra

El Sr. MORENO (D. Domingo): Pasmosamente adelantados estamos, ha dicho el Sr. Benavides; son las cinco menos cuarto, y todavia no hemos aprobado el acta de la sesion anterior: pasmosamente digo yo que vamos atrasados, puesto que son las cinco y cuarto y aun no se ha aprobado el acta.

¿Pero es culpa nuestra que esto suceda? De ninguna manera; así que no pudiéndose culpar á nadie de esto, es claro que sola una necesidad imperiosa ha dado motivo á que se presente esta proposicion.

No es el objeto de la proposicion el de si se ha de aprobar ó no el dictámen de la comision, sino el saber si al haberse anunciado la votacion por la mesa se hizo lo que se debia de haber hecho; esta es la cuestion.

Yo no pensaba tomar parte en esta discusion, pero lo he hecho por lo que ha manifestado el Sr. Sanchez Silva, porque no puedo tolerar que se suponga que venimos aquí á entorpecer la discusion.

Decia S. S. que, cual seria el resultado de la adopcion de la proposicion, lo cual creo que está suficientemente explicado por los señores que me han precedido en la palabra; pero el Sr. Benavides ha colocado esta cuestion en un terreno muy resbaladizo; sacándola del verdadero terreno en que debia ventilarse, interpretando las opiniones de los Diputados firmantes de una manera que no debia hacerlo. Nosotros no hemos tenido el objeto de censurar á la mesa, sino de saber si estaba ó no conforme al reglamento la resolucion de la última sesion.

El único argumento fuerte que ha hecho el Sr. Benavides ha sido el de que nunca se ha presentado una proposicion como esta, y es verdad; pero tambien lo es que nunca ha sucedido un caso igual, y como este es el primero que se cita debe ser tambien la primera vez que se presente una proposicion de esta naturaleza.

No quiero pues; molestar mas la atencion del Congreso, y concluyo manifestando que la proposicion no envuelve voto alguno de censura á la mesa.

El Sr. Vicepresidente ARTETA: Algunos Sres. Diputados han manifestado sus deseos de que se pregunte si está el asunto suficientemente discutido; pero yo tengo que preguntar al Congreso si se permitirá antes hablar al Sr. Castro y Orozco, que tiene pedida la palabra, y sobre ello creo de mi deber consultar al Congreso.

Se acordó que sí.

El Sr. CASTRO Y OROZCO: Principio por dar las gracias al Congreso por haberme permitido que use de la palabra. No tema sin embargo que yo moleste mucho su atencion.

Dos proposiciones han salido de aquellos bancos, y en ninguna de ellas he pedido la palabra, y tampoco ahora tomaré parte en el debate haciéndome cargo de las razones emitidas por los que dicen que se debe aprobar la proposicion ó por los que dicen que no.

Mi objeto, señores, es solo que sepa el Congreso y el pais la razon por que no hablo.

Un voto de censura contra el Presidente del Congreso es una cosa de mucha importancia, pero que sin embargo no puede arrear al

que se sienta en aquella silla armado de la justicia y de la razon, y dispuesto á responder de todos sus actos publicos; pero que no puede hacerlo ahora ni pudo hacerlo en otra proposicion presentada por el mismo Sr. Tejada, porque no es posible que cuando los mismos firmantes protestan que no es su animo dar un voto de censura á la mesa me levante yo á desmentirlo; esta pues es la razon que me precisa á no contestar á los que aquí niegan que tengan esa intencion.

Yo, señores, me hallo en el caso de no extraviar la cuestion llevándola á un terreno difícil y resbaladizo, pero creo de mi deber decir que si alguno de los Sres. Diputados que firman la proposicion creen que hay en ella algun voto implícito de censura, les suplico que lo digan con la lealtad y franqueza que cumple á un caballero; porque mientras así no se haga yo espero desde mi puesto el juicio del Congreso sobre ello.

Se preguntó si el asunto estaba suficientemente discutido, y se declaró que si acordando que la votacion fuese nominal á peticion de varios Sres. Diputados, siendo desechada la proposicion por 140 votos contra 51, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Valdey, duque de Alba, Seijas Lozano, Roca de Togores, Martínez de la Rosa, C. Riquiri, Las Rivas, Carrasco, Gonzalez Brabo, Benavides, Zaragoza, Gonzalo Moron, marques de Villagracia, Alvear, Escudero (D. Antonio), Ruiz Martinez, Perez Pulgar, Gaya, Vilches, Lasala, Lacalle, Molano, Orfila, Solis, Mata y Alós, Fernandez Daza, Rodriguez de Rivas, Romo Gamboa, Fonzoa, Lillo, Ainat (D. José), Ainat (D. Francisco), Rebagliato, Cornejo, Arrazola, Ocaña (D. Antonio), Fuentes (D. Miguel), Goyeneche, Concha, Florez Calderon, Hurtado, Areitio, Bertran de Lis, Abril, Galiano, marques de Povar, Bahamonde, Ayala, Gaviria, Herrera, Caldeon Collantes, Peña Aguayo, Pratos, Falces, Diaz Martin, Guadra, Salamanca (D. Jaime), Muchada, Paz, Galvez Cañero, Garcia (D. Roman), marques de Torre Orgaz, Mendizabal, Garcia (D. Mauricio), Sagasti, Roda (D. Miguel), Montañés, Franquet, San Miguel, Polo y Monge, Puig, Laborde, Vazquez Queipo, Rey, Luzás, Crespo, Jaen, Fuentes, Ruiz del Arbol, Herraiz, Rodriguez Leal, Gases, Frias, Gomez de la Serna, conde de San Simon, Muñoz Maldonado, Calderon Collantes (D. Saturnino), Escudero y Azara, Vallet, Alvaro, Sanchez Silva, Rivero, Villalobos, Lujan, Fernandez Baeza, marques del Reino, Mesia, Garcia (D. Diego), Seijo, Murga, Suarez de Puga, Moyano, Lopez Ballesteros, Inguanzo, Sanchez Monge, Belloso, Carbonell, Franco, Cortina, Ordaz Avevilla, Aguilera, Orozco, Chacon, Angulo, Iñarra, Bañuelos, Cuenca, Moreno Lopez, Calderon (D. Serafin), Necedal, Valcarcel, Altuna, Escudero (D. Francisco), Rubio, Bermudez de Castro, Sierra, Isard, Castillo, Ramirez Arellano, Garcia Suelto, Huelves, Solecio, Sr. Vicepresidente Arteta, Antoine y Zayas, Olivan, Marin Barnuevo, Calvo Rubio, Cerioia, Maduz, Jordá.

Señores que dijeron sí: Alvaro, Fidal, Calonge, Polo, Marcó, Madramani, marques de Valdegama, Inguanzo, Fontana, Ruvalcava, Villaverde, Balbuena, Tames Hevia, Compani, Fiol, Rios Rosas, Sanchez Fano, Quiroga, La Toja, Ferreira Casamaño, Ródenas, Quijano, Tres Palacios (D. Francisco, Canga Argüelles, Illa y Balaguer, Miquel Polo, Melendez, Tejada, Moreno, Ortiz, Sartorius.

Habiéndose preguntado si se aprobaba el acta de la sesion anterior, se acordó que sí.

En seguida se leyeron varios dictámenes de la comision de actas que quedaron sobre la mesa.

Interpelacion.

El Sr. ALTUNA: El Congreso conocerá que cuando un Diputado no acostumbrado á las lides parlamentarias toma la palabra, debe de ser grave el motivo que le obliga á obrar así; y en efecto, grave es porque se trata de un hecho que interesa al decoro del pais.

No es mi animo ejercer un acto de oposicion al Gobierno, porque hombre de orden ante todo, presto siempre mi débil voto al Gobierno.

Nombrado Diputado por la provincia de Guipúzcoa, el Congreso conocerá que voy á hablar del hecho escandaloso que allí ha tenido lugar, y que todos sabemos.

Anunciada la interpelacion ya, desearia saber si el Gobierno está dispuesto á contestarla ahora ó aplazarla.

El Sr. OLIVAN, Ministro de Marina: El Gobierno, que desea responder cumplidamente al Sr. Altuna, y tambien dar al Congreso la satisfaccion que le es debida sobre un asunto que realmente es importante, se ve en la necesidad de aplazar la contestacion hasta haber reunido las noticias y antecedentes para hacerlo del modo conveniente. Cuando llegue el caso tendré la honra de ponerlo en noticia del señor Diputado, á fin de que pueda fundar y explicar su interpelacion.

El Sr. IÑARRA: Sobre el mismo punto iba yo á hacer mi interpelacion; pero una vez que la ha aplazado el Gobierno me reservo explicarla entonces, pero no puedo menos de llamar la atencion del Gobierno sobre lo que esta sucediendo en la frontera con los franceses para que procure arreglar ese negocio de limites cuanto antes, porque puede dar lugar á fatales resultados segun lo irritados que estan los animos de los montañeses.

El Sr. OLIVAN, Ministro de Marina: Lo mismo que he manifestado en contestacion al Sr. Altuna debo decir al Sr. Iñarra, si piensa hacer una interpelacion especial. El Sr. Ministro de Estado, que en este momento no se halla presente, contestará en oportunidad, haciendo ver que, no solamente este Ministerio, sino tambien los anteriores, han mirado con sumo interes el asunto de las fronteras al tenor de los tratados.

El Sr. PRESIDENTE: Se ha presentado una proposicion á la mesa, y me parece oportuno consultar al Congreso acerca de si se dará cuenta de ella.

Hecha la pregunta, el Congreso acordó que sí.

Esta proposicion, firmada por el Sr. Sagasti y otros, tenia el objeto de pedir que el Gobierno presentase los testamentos de Carlos IV, Fernando VII, y los inventarios y autos de testamentaria, así como los contratos matrimoniales de S. M. y A.

El Sr. SAGASTI: Hace cosa de un mes que tuve el honor de dirigir una interpelacion sobre este punto al Gobierno de S. M.; pero visto que la ha aplazado indefinidamente, por esto he presentado la proposicion que he firmado en union de otros Sres. Diputados.

Sabido es de todo el mundo que durante algunos años S. M. la Reina y su augusta hermana han estado comprendidas en la menor edad, y sabido es tambien que las Cortes tienen la prerogativa de aprobar el tutor nombrado ó nombrarle en el caso en que no le haya.

Las Cortes en uso de su prerogativa nombraron un tutor, que fue el Sr. Argüelles, y sobre esto se ha hablado mucho y sin razon, porque todos sabemos que la Novísima Recopilacion dispone que se pierda la tutela cuando se pasa á segundas nupcias; ¿y hay alguno que no sepa que entonces nos halláramos en el caso previsto en esa ley? Yo creo que nadie será capaz de desmentirme en este punto, porque es un hecho notorio.

Ahora bien, las Cortes que en uso de su prerogativa han intervenido en el nombramiento de tutor tienen derecho de saber si se han administrado bien y fielmente los bienes encomendados á su cuidado; las Cortes tienen un derecho incontestable y un deber sagrado de examinar estas cuentas para ver si los bienes permanecen íntegros ó si se ha desmembrado alguna parte de ellos, porque hasta ahora no han tenido conocimiento alguno de ello, no obstante que ya hace tiempo que debian haberlo tenido.

Esta cuestion es de interes para el pais y de decoro para las personas que han intervenido en la administracion de estos bienes y en la extension de los contratos matrimoniales, porque han corrido rumores á que yo no me atrevo á dar crédito, pero que se han extendido á decir que habian desaparecido las mas ricas joyas y las cosas mas preciosas igualmente que los inventarios, y algunos de estos rumores estan apoyados en documentos como el que voy á leer al Congreso. (Leyó.)

Señores, la nacion y sus representantes tienen derecho á saber que se ha hecho de esa cantidad que aqui en su comunicacion menciona el intendente que entonces era de palacio.

Tambien es preciso poner en claro el hecho de que al presentarse en el año 41 una comision de los cuerpos colegisladores en palacio encontraron 116 estuches de joyas vacios.

Voy á leer al Congreso una noticia que ha llegado á mis manos relativa á la ultima voluntad de Fernando VII. (Leyó.)

Esta fue la ultima voluntad de Fernando VII, en la que de nada se olvidó este Monarca con respecto al juicio de particiones, y segun he llegado á entender, en este punto está terminada, y conviene saber si esto se ha cumplido, y si se ha hecho con arreglo á las leyes del reino y á lo dispuesto por el último Monarca. Yo apelo, señores, á la buena fe de los que han intervenido en alguno de estos asuntos, y entre ellos al Sr. Fidal, que es uno de los que en ello han intervenido.

El Sr. FIDAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Si el Sr. Diputado que está en el uso de ella lo permite podrá V. S. dar la explicacion que crea conveniente respecto de ese hecho.

El Sr. SAGASTI: No señor, despues lo puede hacer. (Muestras de aprobacion en las tribunas.)

El Sr. PRESIDENTE: Prevengo á los espectadores que se abstengan de dar muestra alguna de aprobacion ó desaprobacion, porque me verá en la precision de mandar que se despejen las tribunas.

El Sr. SAGASTI: Segun dispone el art. 47 de la Constitucion, deben venir los capitulos matrimoniales, que deben de obrar en el ministerio de Gracia y Justicia, lo mismo que los demas documentos, porque como notario mayor del reino el Sr. Ministro de este ramo debe tener conocimiento de ellos.

Otro de los rumores que han corrido mas ó menos fundados es que con el objeto de que ascendieran á mucho los bienes se han puesto hasta las cerraduras, se han computado los bienes que eran patrimonio de la corona, y se ha contado hasta el Museo; y esto, señores, es necesario ponerlo en claro, porque así interesa, no solo al pais sino al decoro de las personas que en ello han intervenido, porque tambien se dice que esto se ha hecho con el objeto de que ascendiese á mas el quinto de los bienes, en el que se han comprendido algunos bienes de la corona.

Creo pues necesaria la presentacion de los documentos para deslindar todos estos puntos, y saber lo que á todos tanto interesa, y espero que el Gobierno no tenga inconveniente alguno en presentar esos documentos, y si así lo promete retirará la proposicion.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Gracia y Justicia: Antes de hablar acerca del punto principal sobre que versa la proposicion que en este momento ocupa la atencion del Congreso, me haré cargo de dos cosas que ha manifestado el Sr. Sagasti como reconviéndome al Gobierno: la primera se dirige á que el Gobierno aplazó la interpelacion que hizo S. S. dias pasados, creyendo que este aplazamiento fuese indefinido; y la segunda se dirige á una manifestacion que hice aquel mismo dia acerca de la existencia de los documentos que S. S. reclama.

El Sr. Sagasti debe estar persuadido de que el Gobierno no falta nunca á lo que promete cuando aplaza una interpelacion, y que ya hubiera señalado el dia en que habia de contestar si no hubiera habido causas suficientes para proceder de otra manera; pero el Congreso sabe que hace ya bastantes dias que se ocupa en el proyecto de contestacion al discurso de la corona, y que por grandes que sean los deseos del Gobierno de que la discusion del proyecto de contestacion se terminara para que el Congreso se ocupase de las diferentes leyes que se encuentran presentadas en los dos cuerpos colegisladores y en otros asuntos de interes positivo para la nacion, no ha estado en su mano el abreviar esta discusion á pesar de sus deseos, que han sido grandes en este punto. Por esta razon el Gobierno no ha creído que se hallaba en el caso de interrumpir este debate, y esta ha sido y no otra la razon que el Gobierno ha tenido para no señalar hasta ahora el dia en que habia de contestar á esa interpelacion.

El otro cargo es tan infundado como el anterior. El Sr. Sagasti acaba de manifestar que yo dije el dia pasado que no sabia si existian los documentos que reclama, y que extrañaba mucho que el notario mayor de los reinos no supiera que debian estar en su secretaria; y yo, señores, no dije que no estaban todos esos documentos; lo que dije fue que algunos no podia presentarlos porque no estaban en poder del Gobierno: sé que el testamento del Sr. D. Fernando VII estaba, y creo que tambien estará el de Carlos IV; pero el Sr. Sagasti habla de los inventarios que se formaron á la muerte de Fernando VII y de los autos de testamentaria, y esos documentos he dicho y repito que ni estan ni deben estar en poder del Gobierno; y que cuando dije que no sabia de ellos, y que no estaban, me referia á esos documentos, y en ello me ratifico ahora.

Despues de contestadas estas dos partes del discurso de S. S., entro en el examen de la proposicion, la cual el Gobierno se ve en la necesidad de impugnar, porque no hay razon alguna para traer aquí los documentos que se piden.

Pide el Sr. Sagasti que se traigan los documentos de que me iré haciendo cargo por su orden, y las razones que ha expuesto S. S. con este objeto pueden reducirse á dos: primera que las Cortes deben ver estos documentos para examinar las cuentas de los tutores que ha tenido S. M. la Reina y su augusta hermana, derecho que el Sr. Sagasti supone en las Cortes, para que se sepa si se han desistido bien los bienes que corresponden á la corona y los que eran del patrimonio del Sr. D. Fernando VII. Me parece que á esto puede reducirse todo lo que S. S. ha dicho.

Paso pues á contestar al primer punto. El Sr. Sagasti desea que vengan aquí esos documentos para pedir las cuentas y enterarse de ellas, y para esto supone S. S. que las Cortes pueden ejercer un derecho que la Constitucion no les da y que ninguna ley les concede, y yo ruego al Sr. Sagasti que si sabe de alguna en que esté consignado este derecho se sirva citármela, porque yo no tengo noticia de ella, ni encuentro disposicion alguna que autorice á las Cortes para que vean y examinen esas cuentas; y repito que si hay algun artículo de la Constitucion que así lo disponga, le suplico que lo lea, y si hay alguna ley en nuestros codigos que así lo disponga, que la señale.

Este, señores, es un asunto privado, porque el tutor de S. M. debe mirar por los intereses de las augustas hermanas encargadas á su cuidado, como un tutor particular debe cuidar los intereses de un huérfano cualquiera cuya tutela se le encarga, presentando las cuentas al mismo pupilo así que pesa en su encargo por haber llegado á la mayor edad; porque el pupilo es el único que tiene derecho á pedirlos, y á este es el que tiene obligacion de darlos el tutor, porque los pupilos son los únicos que pueden hacer los cargos que crean procedentes en el caso de que se hubiera faltado por los tutores al cargo que les estaba encomendado; pero no tienen este derecho las Cortes, que ni son tutoras de la Reina y de la Infanta, ni tampoco son estas mismas personas. Falta pues el primer objeto que se proponia el Sr. Sagasti, que es el de que las Cortes pudieran ver y examinar las cuentas de los tutores de S. M. y de su augusta hermana, porque las augustas Personas son las únicas que podrian haberlo hecho si lo hubieran tenido por conveniente y no las Cortes, que, como he manifestado, no tienen intervencion alguna en este asunto para saber si los tutores han manejado bien los bienes ó no.

El segundo objeto que el Sr. Sagasti ha manifestado que se propone, es el de que se deslinden los bienes que son del patrimonio de la corona de los que eran patrimonio particular del Sr. D. Fernando VII. Grave é interesante es este asunto, pero el Sr. Sagasti ha tenido la desgracia de no acertar en los medios. S. S. quiere esos documentos para deducir de ellos si se ha hecho la diferencia que se debia hacer entre los bienes que pertenecen al patrimonio que á las hijas del señor D. Fernando VII corresponden como herencia de su augusta Padre, y los que deben pertenecer á la corona.

Pero, señores, ¿se ha hecho esto alguna vez? ¿Están deslindados en España los bienes que deben pertenecer á la corona y los que deben ser propiedad de la persona? Si el Sr. Sagasti sabe que se haya hecho alguna vez, hará un gran bien en decir cuándo y cómo se ha verificado; mas para saber esto no puede pedir los documentos, puesto que para sacar algun partido de ellos bajo este punto de vista era preciso que hubiera precedido ese deslinde. Si se hubiera hecho en alguna ocasion, se podria decir: vengan esos documentos aquí; y presentando los que se refiriesen á señalar los bienes de la corona, podria decirse: segun estas disposiciones y segun estos documentos, los bienes de la corona son estos y estos, y segun la testamentaria del Sr. D. Fernando VII me encuentro una parte de estos bienes incluida entre los patrimoniales de la persona, y en esto se ha hecho mal, porque se ha considerado como patrimonio de Fernando VII lo que es de la corona exclusivamente; pero, señores, mientras no se haga esto, no se podrá hacer

¿nadie cargo alguno ni decir nada con respecto á este punto. Veo pues el Sr. Sagasti demostrado con suma claridad, á mi modo de ver, que no hay objeto para traer aquí esos documentos.

El Sr. Sagasti ha dicho una cosa en que hay algo de razon; pero no ha tenido la fortuna de acertar en los medios. El Sr. Sagasti cree, y yo tambien lo creo en mi opinion particular, que debe hacerse este deslinde; pero S. S. cree que debe hacerse con estos documentos, y en esto se ha equivocado de seguro, y para que vea el cómo no se puede tratar de esta manera, y que por el contrario hay que proceder en este punto con gran detenimiento, y se convenga con cuán maduro exámen hay que proceder, haré una reflexion sobre ello.

S. S. ha manifestado que los bienes que han de formar el patrimonio de la corona corresponden á mayorazgo, y que los que deban contarse entre los patrimoniales del Rey Fernando VII son los que á él no pertenecen; pero el Sr. Sagasti no sabe que hay una ley por la que se hallan aholidos los mayorazgos? ¿Y se halla determinado por alguna otra ley que el mayorazgo de la corona no se halla comprendido en la abolicion, aunque parece que no debe estarlo, por tener un objeto diferente que los demas? Esto, señores, no se puede decidir en una sesion en que se traigan esos documentos, porque debe ser objeto de una ley, en cuya formacion debe tener la iniciativa el Gobierno, puesto que solo el Gobierno puede reunir los datos necesarios para pensar en ello. De modo que no conduciría á objeto alguno la proposicion del Sr. Sagasti en el caso de que fuese aprobada.

S. S. ha hablado de cosas cuya importancia no conocerá acaso en toda su extension.

Con esto bastaria para probar la improcedencia y poca oportunidad de la proposicion; pero no puedo menos de hablar algo, aunque ligeramente, acerca de los documentos que pide S. S.

Limitandome á los documentos que se piden, diré dos palabras respecto á cada uno de ellos. Se pide en primer lugar que se traiga el testamento de Carlos IV. Con respecto á este ya he manifestado que como no se hizo extraviado ó salido con algun motivo especial del ministerio, estar en él; pero donde hay derecho para pedir que se traiga aquí ese testamento? Despues de ocurrida la muerte de Carlos IV se dio principio á una testamentaria entre sus herederos, y esta se hizo en tiempo en que no habia Cortes, en que no habia Gobierno representativo, y por lo tanto se hizo en los términos en que se practicaba entonces; de modo que no hay derecho alguno para examinar ahora, con el objeto que se pide, si está bien ó mal hecho lo que entonces se practicase.

Con respecto al de Fernando VII no tengo que añadir cosa alguna, y así me refiero á lo dicho anteriormente con relacion al de Carlos IV, puesto que se halla en el mismo caso.

Pide despues S. S. los autos de testamentaria de Fernando VII y los inventarios de los bienes; pero estos ya he dicho que no estan ni deben estar en poder del Gobierno, porque no hay motivo alguno para ello; esos documentos estan en la casa Real; el Gobierno no ha podido tener intervencion en este asunto, aun cuando esto fuese de sus atribuciones en un Gobierno representativo, porque en aquel tiempo no le habia; entonces se hicieron los inventarios y se formó la testamentaria segun estaba establecido, y tuvieron las augustas

luchas los tutores y curadores, que fueron precisos para formar esos autos, sin que el Gobierno tuviera parte alguna en ellos.

Pide S. S. por ultimo las capitulaciones matrimoniales de S. M. la Reina y de su augusta hermana la Serrna. Sra. Infanta, manifestando extraiar que yo dijese el día pasado que no habia para que vinieran al Congreso mientras no fuesen objeto de una ley, diciendo á esto S. S. es el Gobierno el que ha de declarar cuando han de ser ó no objeto de ley.

En la Constitucion, señores, se dice que las capitulaciones matrimoniales se presentaran á las Cortes cuando deban ser objeto de una ley, y esto, señores, será cuando se pida algo á las Cortes; por ejemplo, una asignacion para alguna de las personas contratadas: cuando nada se pide, las capitulaciones matrimoniales del Rey ó de cualquiera otra persona de la familia Real son un asunto privado que para nada tiene que venir á las Cortes ni la Constitucion lo exige.

Si el Sr. Sagasti hubiera dicho que se pedia alguna pension para el augusto esposo de nuestra Reina, ó alguna asignacion ó dote para la augusta hermana de nuestra Reina, estaria en su derecho al pedir esos documentos y reclamar que vinieran á las Cortes; pero cuando nada se pide porque por nadie se ha estipulado que se pida pension alguna, no hay motivo para que vengan aquí esos documentos.

Considero inútil entrar en el exámen de todas las observaciones que ha hecho S. S. acerca de la conducta de los que hayan podido intervenir en la testamentaria del Sr. D. Fernando VII, porque estas no son cuestiones en que yo debo entrar ahora.

El Sr. Sagasti ha aludido á algunas personas de las cuales será probablemente uno, aun cuando S. S. no se ha dirigido expresamente mas que al Sr. Pidal, y no ha estado S. S. muy exacto en lo que se ha referido al Sr. Pidal, el cual estoy seguro de que me apoyará en lo que voy á indicar. En la ocasion á que S. S. se refiere hicimos todo lo que creiamos que era conveniente, y acaso creiamos conveniente algo mas de lo que hubiera creido el Sr. Sagasti. No puedo hablar mas acerca de este asunto; y el Congreso conocerá que no debemos descender al exámen de esas cuestiones. Concluyo pues manifestando que creo haber demostrado cumplidamente que, por mas que el Gobierno estuviera en posibilidad de traer esos documentos, no tiene obligacion alguna de traerlos al Congreso; ni éste, derecho alguno para pedirlos, porque no tienen un objeto de utilidad reconocida.

El Sr. PIDAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo concedérsela á V. S. con arreglo á lo que dispone el reglamento.

Despues de rectificar el Sr. Sagasti, se preguntó si se aprobaba la proposicion, y se acordó que no por 86 votos contra 54, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Váñez, Coello y Quexada, Seijas Lozano, Bravo Murillo, Olivan, Roca de Togores, Vazquez Queipo, Alvarez, Vistahermosa, Pidal, conde de Pinofiel, A. merc. Madramany, Inganzo, Valbuena, Lopez Vazquez, Polo, Este van Collantes, Calonge, Antoine y Zayas, Arce, Martinez, Sanchez Cañá (D. José), Herrera, Sartorius, Villalva, Nocedal, Moreno Lopez, Cienca, Escudero (D. Antonio), Arce, Quijano, Belloso, Calvo Rubio, Calderon Collantes (D. Fernando), Paz,

conl. de Fabraquer, Carriquiri, Orfil, Bermudez de Castro, Maldonado, Billesteros, Vilches, Egaña, Alvear, Moreno, Arrazola, Moyano, Belza, Altuna, Pira, Mas, Carbonell, Escudero (D. Francisco), Sanchez Fano, Escudero y Azara, Bayer, Ocaña (D. Antonio), Quiroga, Inganzo y Porres, Arteta, Abril, Ferreira Caamaño, Fernandez Daza, Ponzos, Rey, Tames Hevia, Villaverde, Bahamonde, Velluti, Luzas, Casado, Cezar, Trespacios (D. Francisco), Sanchez Mendoza, Rios Rosas, Sierra y Moya, Ramirez de Arellano, Alvaro, Canga Argüelles, Bertran de Lis, Ortiz, Miquel Polo, Benavides, Gonzalez Bravo, Martinez de la Rosa, Sr. Presidente.

Total 86.

Señores que dijeron sí: Roda (D. Miguel), Garcia Suelto, Orozco, Villalobos, Gavvez Cañero, Calderon (D. Serafin), Madoz, marques del Reino, Jaen, Garcia (Don Mauricio), Inarra, Sanchez Silva, Garcia (D. Roman), Ordaz Avevilla, Polo y Monge, Franquet, San Miguel, Franco, Herraiz, Ruiz del Arbol, Gasco, Frias, Sagasti, Gomez de la Serna, conde de San Simon, Mesa, Rivero, Garcia (D. Diego), Aguilar, Angulo, Battle, Puig, Lujan, Muchadas.

Total 54.

Se anuncia la órden del dia para mañana señalando la continuacion de la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la corona.

Se levantó la sesion á las siete y media.

MADRID 9 DE MARZO.

BANCO DE ISABEL II.

Para cumplir el decreto de S. M. del 25 de Febrero próximo pasado, y aportar al nuevo Banco español de San Fernando 100 millones de rs. vn. efectivos, la junta directiva del de Isabel II ha acordado se pida á los Sres. accionistas 250 rs. por accion, con lo cual y la parte de que se dispone desde luego para este objeto del fondo de reserva se completará el valor efectivo de cada accion.

En su virtud los Sres. accionistas pueden entregar hasta el día 20 del mes actual sus respectivas cuotas, y terminada la liquidacion del Banco se distribuirán los beneficios que puedan resultar.

La direccion del Banco de Isabel II espera de la exactitud de los Sres. accionistas no demoren el completo pago de los dividendos pendientes, á fin de que no haya retardo en las operaciones consiguientes á la reunion acordada por el Gobierno.

Madrid 6 de Marzo de 1847.—El director gerente, M. S. Lopez.

ESTADO núm. 2.º que demuestra las cantidades de artículos de comercio que se han exportado de España y sus colonias en el año de 1845 para los puertos del Báltico, y de su valor aproximativo, segun los datos remitidos á la primera Secretaría de Estado por el cónsul de S. M. en el puerto de Elseneur, con las observaciones que hace.

Exportacion de España y sus colonias.						Naciones á cuyos puertos del Báltico se han remitido las mercaderías.				
Islas de Cuba.	Puerto-Rico.	Canarias.	España.	Total de cantidades exportadas.	Valor aproximativo en reales vellon.	Dinamarca.	Suecia.	Prusia.	Rusia.	
Aceite.....	Pipas..	..	465	465	584,176..26	27	121	258	59	
Almendras.....	Arrobas..	..	1720	1720	95,786..28 ⁷⁵	549.. ¹	293.. ¹⁰	101.. ²⁰	775.. ¹⁹	
Anís.....	Idem.....	..	72	72	2,927..12 ¹⁰	64	8	
Azafran.....	Libras..	..	55	55	5,496..9 ⁷⁵ ¹⁵ ²⁰	
Azúcar.....	Arrobas..	654607 ⁹	..	654607 ⁹	19,051,651..11 ⁷⁵	58744.. ²²	595662.. ¹¹	
Café.....	Idem.....	18455 ¹⁵	..	18455 ¹⁵	605,073..17 ⁷⁵	18455.. ¹⁵	
Cáscaras de naranjas y limones..	Idem.....	..	8956 ¹⁷	8956 ¹⁷	234,414..4 ⁵	1257.. ¹⁵	3356.. ¹⁷	3274.. ¹⁰	1088	
Cebollas.....	Idem.....	..	84	84	855..12 ⁴⁰	42	42	
Chocolate.....	Libras..	..	75	75	450	50	25	
Esteras.....	Piezas..	..	540	540	1,779..25 ⁰	40	..	100	200	
Garbanzos.....	Arrobas..	..	14	14	460..21 ⁸⁰	14	
Granadas.....	Cajas..	..	15	15	816..20 ¹⁰	15	
Higos.....	Arrobas..	..	8250 ⁷	8250 ⁷	150,786..23 ⁸⁵	3810.. ¹⁵	5688.. ¹⁷	455	500	
Jabon.....	Idem.....	..	9 ⁵	9 ⁵	690	..	9.. ⁵	
Jamones.....	Piezas..	..	148	148	5,681..8 ⁷⁰	148	
Limonas.....	Cajas..	..	5524	5524	278,729..26 ⁰	2271	206	596	2251	
Melones.....	Piezas..	..	784	784	8,207..22 ¹⁰	162	62	46	514	
Naranjas dulces.....	Cajas..	..	155	155	7,066..20 ²⁵	73	35	..	27	
Idem agrias.....	Idem.....	..	87	87	5,465..29 ¹⁰	9	3	
Nueces.....	Arrobas..	..	28 ²⁴	28 ²⁴	1,894..20 ⁹⁵	28.. ²⁴	
Palos de tinte.....	Idem.....	1675	..	1515	8,757..23 ¹⁵	136	1537	
Pasas.....	Idem.....	..	86080	86080	2,252,451..20 ⁴⁰	46971.. ²¹	20898.. ⁷	860	17550.. ²¹	
Plomo.....	Idem.....	..	26791 ¹⁶	26791 ¹⁶	58,009..32 ²⁰	1979.. ²	1530.. ¹⁰	15954.. ²³	8227.. ⁶	
Sal.....	Fanegas..	..	784554	784554	2,565,090..29 ²⁵	23520	119516	7632	197908	
Tabaco en rama.....	Libras..	5245	..	5245	26,561..18 ⁰	5245	
Tabacos elaborados.....	Piezas..	160000	1000	161000	50,565..28 ⁰	75000	88000	
Tapones.....	Balas..	..	59	59	22,142..9 ⁴⁷	..	1	..	58	
Uvas.....	Arrobas..	..	9665 ¹¹	9665 ¹¹	651,292..28 ²⁰	962.. ²⁴	107.. ²	175.. ¹⁰	8420	
Vino.....	Pipas..	..	2109	2109	2,625,151..8 ⁰	350	156	229	1592	
Vinagre.....	Idem.....	..	6	6	5,140..25	6	..	
Zarzaparrilla.....	Balas..	..	1	1	1,215..18 ²⁰	
Zumaque.....	Arrobas..	..	76	76	1,195..16 ³⁰	64	12	
						29,264,259..8 ¹⁹				

OBSERVACIONES.

La exportacion de los mencionados artículos se ha hecho en 161 embarcaciones de diferentes banderas, á saber: 1 española, 10 americanas, 20 danesas, 7 inglesas, 4 noruegas, 7 prusianas, 66 rusas, 58 suecas, 5 hannoverianas, 1 sarda y 4 anseáticas. El total de las embarcaciones procedentes de España y sus colonias en el año de 1845, que pasaron por el Sund con destino al Báltico, asciende á 167, entre las cuales hubo 4 en lastre; esto es, 5 españolas y 1 mecklenburguesa, así como 5 danesas y 1 americana, procedentes las primeras de Málaga y la última de la Habana, sin haber cargado en dichos puertos, porque entraron de arribada forzosa. Por estas razones no figuran en el estado sino las 161 embarcaciones como ocupadas en la exportacion.

Precedieron de Cuba 21, de Puerto-Rico 1, de Canarias 1, de Benicarló 2, de Cádiz 50, de Híza 5, de Málaga 51 y de Torreveja 50.

El porte de las 161 embarcaciones fue en las 160 extranjeras de 41,072 toneladas, y en la 1 española de 150.

El valor total de los productos exportados en el año de 1844 fue de 77,424,355 rs., y en el de 1845 ha sido de 29,264,259 rs., 8 mrs. y 87 céntimos; de manera que hay una diferencia de menos en este último año de 48,160,615 rs., 25 mrs. y 11 céntimas.

En cuanto á la exportacion que ha habido, segun este estado, hay algunos aumentos y bajas considerables, señalándose entre estas el azúcar, cuyo artículo, por causa del horroroso hu-

acan que hubo en la Isla de Cuba, y que destruyó casi toda la cosecha, solo se exportaron para el Báltico 15,865,158 libras, mientras que en el año anterior de 1844 ascendió á 70,668,480 libras la cantidad exportada para estos puertos, especialmente para los de Rusia, que suelen proveerse casi exclusivamente en aquella isla.

El aceite ha sufrido tambien una baja de 5907¹/₂ pipas, pues que se han exportado únicamente 465 pipas en el año de 1845, cuando en el anterior se exportaron 4372¹/₂ pipas.

Los palos de tinte ofrecen una baja de 414,412 libras, y los tabacos elaborados otra de 1,285,450 piezas.

Por el contrario, ha habido en las almendras un aumento de 10,650 libras, en los higos 55,255 libras, en los limones 1586 cajas, en las pasas 665,562 libras, en el plomo 12,545 arrobas y 19 libras, en la sal 15,432 fanegas, y en el vino 696 pipas. En el primer cargamento que fue al Báltico despues de muchos años ha sido con 7540 arrobas y 9 libras.

Como la baja en la exportacion de azúcar ha sido de 54,805,296 libras ó de 21,931 arrobas y 21 libras, es bastante para que sea notable la diferencia de los valores exportados en 1845 comparativamente con los de 1844. Y ha sido tambien consiguiente el haber habido la baja de 65 buques de 226 que se ocuparon en la exportacion de nuestros productos en el año de 1844, pues que solo en la de azúcar fueron en este año 81, reducidos á 21 en 1845.